

# MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MMDS.600.280.2

RESOLUCIÓN

**VERSION 6** 

## **RESOLUCIÓN No. 1051** (NOVIEMBRE 05 DEL 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE LISTADO DE LOS EDUCADORES QUE DEBEN SER EXCLUIDOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO DE GRADO O REUBICACIÓN SALARIAL EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, la Resolución 018987 del 17 de septiembre de 2025 y el Decreto 051 del 12 de mayo de 2016 de la alcaldía Municipal, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el Municipio de Cartago Valle del Cauca, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal, docente, directivo docente y administrativos de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de
- Que el Artículo 1° del Decreto N° 051 del 12 de mayo de 2016 de la Alcaldía de Cartago, en el punto 14 del Literal 0, faculta a la Secretaria de Educación Municipal para realizar y firmar los trámites relacionados con las convocatorias que deba hacer la Entidad Territorial para proveer cargos de carrera docente, modificado por el Decreto No. 0129 del 13 de junio de 2024.
- Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece: "Administrar la educación a los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo"
- Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 determina que es competencia de los municipios y distritos certificados "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. /.../
- Que el Decreto Ley 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", tiene por objeto establecer el Estatuto de Profesionalización Docente que regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.
- 6. Que el antes mencionado Decreto establece la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, causalmente relacionada con su desempeño y su actuación ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón docente; los resultados de las mencionadas pruebas no afectan la estabilidad laboral de los docentes y directivos docentes que las realicen.
- Que el Decreto No. 1657 del 21 de octubre de 2016, por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, en la Sección 2, artículo 2.4.1.4.2.2, asigna a la entidad territorial certificada la responsabilidad de convocar a la evaluación para ascenso de grado o reubicación salarial regidos por el Decreto 1278 de 2002, de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional; de igual manera, es responsable de la divulgación de la mencionada convocatoria.
- Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, establece las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los Artículos 35 y 36 (numeral 2°) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones.
- Que el artículo sexto de la Resolución No. 018987 del 17/09/2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece el procedimiento de habilitación e inscripción para los educadores que voluntariamente deseen inscribirse en el proceso de evaluación para el ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial en el escalafón docente, la entidad territorial, deberá verificar los requisitos de participación al proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, publicación de listado de habilitados; reclamaciones, respuesta y subsanación del listado de

www.cartago.gov.co Secretaria de Educación Municipal educacion@cartago.gov.co Carrera 2° No 12 – 50 Código Postal: 762021



# **MUNICIPIO DE CARTAGO** VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

**PAGINA** [2]

CÓDIGO: MMDS.600.280.2

RESOLUCIÓN

**VERSION 6** 

### **RESOLUCIÓN No. 1051** (NOVIEMBRE 05 DEL 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE LISTADO DE LOS EDUCADORES QUE DEBEN SER EXCLUIDOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO DE GRADO O REUBICACIÓN SALARIAL EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN"

educadores habilitados; y cargue del listado de los educadores habilitados en el módulo de la plataforma de la Universidad de Antioquia.

- 10. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y en el artículo séptimo de la Resolución No. 018987 del 17/09/2025, se estipula la acreditación del cumplimiento de requisitos, para los docentes y directivos docentes que voluntariamente presenten la evaluación, deberán cumplir con los requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015.
- 11. Que de acuerdo con las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, el cual, determina que el educador que haya participado en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el marco de la Resolución 025624 de 2023 y desarrollado en el año 2024, y en virtud de ello, aprobó y fue ascendido de grado o reubicado de nivel salarial en el escalafón docente, NO puede participar en el proceso de qué trata la Resolución No. 018987 de 2025.
- 12. Que una vez revisado por parte de la Universidad de Antioquia, el reporte de novedades que presenta la información de los educadores habilitados, se evidenció, que algunos aprobaron la evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación del año 2024 y que efectivamente fueron ascendidos o reubicados, por lo que, deben ser excluidos del listado de habilitados efectuado por esta secretaria.
- 13. Que acorde con el oficio con radicado No. 2025-EE-326989 del 5 de noviembre de 2025, firmado por el Dr. YONAR EDUARDO FIGUEROA SALAS, Subdirector (E.) de la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional, señaló, que los docentes que fueron ascendidos o reubicados en el año 2024, se expidiera un acto administrativo, donde se declare la exclusión del listado de habilitados, que fuera publicado el 27 de octubre de 2025,a fin que, el Ministerio de Educación Nacional, requiera a la Universidad de Antioquia proceder a la exclusión.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. EXCLUIR del listado publicado el 27 de octubre de 2025, de educadores habilitados del proceso de ascenso o reubicación del año 2024, que efectivamente fueron ascendidos o reubicados en dicho año, para el proceso de ascenso de grado o reubicación del nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto- Ley 1278 de 2002, conforme las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCLUSIÓN EDUCADORES. En concordancia con lo anterior y según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, los educadores que participaron en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el marco de la Resolución 025624 de 2023 y desarrollado en el año 2024, que aprobaron y fueron ascendidos de grado o reubicados de nivel salarial en el escalafón docente, NO pueden participar en el proceso del año vigente.

ARTICULO TERCERO. Que por tal motivo, se relacionan, los veintiún (21) educadores, que deben ser excluidos del listado de habilitados, que se habían cargado en la plataforma de la Universidad de Antioquia y reportados por esta entidad de educación superior, siendo los siguientes:

No.	ETC	CEDULA	ESTADO
1	Cartago	24388292	EXCLUIDO
2	Cartago	29135789	EXCLUIDO
3	Cartago	31422263	EXCLUIDO
4	Cartago	31426981	EXCLUIDO
5	Cartago	31427779	EXCLUIDO
6	Cartago	31428344	EXCLUIDO
w. Zarta	Cartago	31429314	EXCLUIDO

www.darti Secretaria de Educación Municipal educacion@cartago.gov.co

Carrera 2° No 12 - 50 Código Postal: 762021



# **MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

Nit: 891.900.493.2

**PAGINA** [3]

CÓDIGO: MMDS.600.280.2

**RESOLUCIÓN** 

**VERSION 6** 

### **RESOLUCIÓN No. 1051** (NOVIEMBRE 05 DEL 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE LISTADO DE LOS EDUCADORES QUE DEBEN SER EXCLUIDOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO DE GRADO O REUBICACIÓN SALARIAL EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN"

1	T.	1	1
8	Cartago	31570535	EXCLUIDO
9	Cartago	31981716	EXCLUIDO
10	Cartago	31988211	EXCLUIDO
11	Cartago	39582579	EXCLUIDO
12	Cartago	41891044	EXCLUIDO
13	Cartago	59831522	EXCLUIDO
14	Cartago	66873001	EXCLUIDO
15	Cartago	66873431	EXCLUIDO
16	Cartago	94350727	EXCLUIDO
17	Cartago	1052389035	EXCLUIDO
18	Cartago	1085253123	EXCLUIDO
19	Cartago	1114208960	EXCLUIDO
20	Cartago	42128039	EXCLUIDO
21	Cartago	1013611453	EXCLUIDO

ARTICULO CUARTO. Los educadores que voluntariamente se presenten para participar en la evaluación, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Res No. 0918 del 19 de septiembre de 2025 expedida por la Secretaría de Educación Municipal

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la misma se publicará en la página Web de la Secretaria de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, así como los correos electrónicos oficiales de las Instituciones Educativas del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

### PUBLQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cipeo (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

> ANGELA MARIA RENDON MARIN Secretaria de Educación Municipal.

Elaboraron: Marcela Vargas Gómez. (Técnico Øperativo, Administración Educativa-Talenio Humano).

Evaristo Morales Cabrera. (Jefe de Oficina de Administración Educativa).

Evaristo Morales Cabrera. (Jefe de Oficina de Administración Educativa). Revisó: Revisó: Claudia Viviana Duque Velásquez. (Profesional Universitario. Líder de Talento Humano)

Ángela María Rendón Marín. (Secretaria de Educación Municipal). 🕢 Aprobó:

www.cartago.gov.co Secretaria de Educación Municipal educacion@cartago.gov.co Carrera 2° No 12 - 50 Código Postal: 762021



